

Madrid, 16 de marzo de 2026

Criterios específicos de preselección para los Juegos Mediterráneos 2026

30 de agosto al 3 de septiembre de 2026 en Taranto (Italia)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y, de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales, así como, la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 6 mejores clasificados en pruebas individuales.
3. Maximizar el porcentaje de participaciones que progresan superando las diferentes rondas de clasificación (o rendimiento equivalente).
4. Proporcionar experiencia internacional global a los atletas con proyección de conseguir los hitos descritos previamente en los en los próximos Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 y Brisbane 2032.
5. Fomentar el espíritu de pertenencia y equipo entre los miembros del Equipo Nacional.

2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS

Los criterios de clasificación y participación se encuentran supeditados a lo establecido por el Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos (CIJM) en su normativa de participación para este campeonato.

2.1. Criterios generales de participación del Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos

Pruebas individuales: Como criterio general, se podrá preseleccionar hasta un máximo de 2 atletas por prueba y categoría de género. Se podrá inscribir un tercer atleta clasificado como reserva.

Pruebas de relevos: Se podrá preseleccionar hasta un máximo de 1 equipo de relevos por cada categoría de género.

2.2. Criterios de participación del Comité Olímpico Español

De conformidad con la naturaleza de esta competición, cuya participación se articula a través de los Comités Olímpicos Nacionales, la presencia de atletas españoles en atletismo estará supeditada a los criterios y cupos de participación establecidos por el Comité Olímpico Español (COE).

A este respecto, el COE ha fijado para la participación española en atletismo una cuota máxima de 20 atletas, con la siguiente distribución por categoría:

- 10 atletas en categoría masculina
- 10 atletas en categoría femenina

En consecuencia, la confección de la selección española de atletismo deberá ajustarse, además de a los criterios generales de participación establecidos por el Comité Internacional de los Juegos Mediterráneos (CIJM), al límite máximo de plazas autorizado por el COE, que operará como condicionante final para la composición del equipo nacional.

2.3. Programa de competición

- Categoría masculina y femenina: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 1500 m, 5.000 m, 10.000 m, 110/100 m vallas, 400 m vallas, 3000 m obstáculos, Salto de Longitud, Triple Salto, Salto de Altura, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Jabalina, Lanzamiento de Martillo, Medio Maratón, relevo 4x100 m y relevo 4x400 m.
- Categoría mixta: relevo 4x100 m y 4x400 m.

2.4. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA ([enlace](#)).

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

3.1. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

La RFEA establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en las pruebas de este campeonato:

- Atletas Absolutos, Sub23, Sub-20: podrán participar en cualquier prueba.
- Atletas Sub-18 y menores: en atención a la protección y al desarrollo deportivo a largo plazo de los atletas jóvenes, no serán elegibles para participar en ninguna prueba.

3.2. Registro de atletas elegibles – “Lista larga” COE

Atendiendo a los requisitos de participación establecidos por el Comité Olímpico Español (COE) para esta competición, todos los atletas que deseen optar a la condición de preseleccionados y que cumplan los requisitos previos exigidos deberán formalizar obligatoriamente su inscripción a través del enlace habilitado al efecto, **antes del día 29 de marzo de 2026 a las 23:59 h.**

A estos efectos, y de conformidad con la normativa aplicable de la organización y con los criterios establecidos por el COE, la cumplimentación de dicho registro dentro del plazo señalado constituye un requisito imprescindible, y de obligado cumplimiento, para poder ser considerado elegible para esta competición. En consecuencia, la falta de inscripción en tiempo y forma determinará la imposibilidad de optar a la preselección y, por tanto, a la participación en la competición, sin que quepa excepción alguna.

[ENLACE AL REGISTRO EN LA LISTA LARGA](#)

3.3. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

Para poder adquirir la condición de elegible para esta competición, la RFEA ha establecido una serie de criterios de competitividad, entre los que se incluyen marcas de preselección, con el fin de valorar objetivamente las posibilidades reales de alcanzar un resultado relevante y acorde con el nivel deportivo exigido en el campeonato.

Para el establecimiento de estas marcas de preselección, se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Promedio de marcas que dieron acceso a los puestos de finalistas en la última edición de los Juegos Mediterráneos en las pruebas de referencia.
- Ranking Mediterráneo 2025 (Top List), considerando 2 atletas por federación miembro y prueba.

En la tabla 1 se exponen las marcas establecidas por la RFEA como marcas de preselección en cada prueba de referencia y categoría de género, para los atletas que opten a ser elegibles dentro de la cuota máxima de participación establecida por la RFEA (Tabla 3).

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

Prueba	Hombres	Mujeres
100 m	10.31	11.40
200 m	20.75	23.24
400 m	46.00	52.30
800 m	1:46.00	2:03.00
1500 m	3:36.80	4:11.25
3000 m obstáculos	8:27.00	9:46.00
5.000 m	13:30.00	15:39.00
10.000 m	28:30.00	33:30.00
Medio Maratón	1:02.00	1:11:30
100/110 m vallas	13.69	13.20
400 m vallas	50.10	56.60
Salto de altura	2.20	1.86
Salto con pértiga	5.50	4.35
Salto de longitud	7.90	6.55
Triple salto	16.40	13.65
Lanzamiento de peso	19.60	17.00
Lanzamiento de disco	62.00	56.50
Lanzamiento de martillo	73.30	68.00
Lanzamiento de jabalina	77.50	58.00

Tabla 1. Marcas de preselección establecidas por RFEA en cada prueba y género

Las marcas y resultados a considerar para la participación en esta competición deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

Prueba	Periodo de consecución de marcas RFEA
Todas	1 de enero 2026 – <i>por confirmar por el COE</i>

Tabla :2 Periodo de validez para la obtención de marcas de preselección RFEA.

3.4. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de competitividad y de rendimiento establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas, especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
 - Posición en el ranking mediterráneo (Top List 2026) considerando a dos atletas por prueba y federación miembro autorizada.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales.
 - La proyección del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028 y Brisbane 2032.
 - Categoría de edad y proyección deportiva.
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.4. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y considerando una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

3.5. Criterio condicional para la prueba de Medio Maratón

Atendiendo las condiciones y tiempos necesarios para la óptima preparación deportiva para este evento, los atletas que participen en el Campeonato de Europa 2026 en la prueba de Maratón no podrán optar a ser preseleccionados para la prueba de Medio Maratón de este Campeonato.

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº [194/2017](#)), de preselección general (circular nº [111/2022](#)) y clasificación específica (Apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.4. del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de [salvaguarda y protección de la RFEA](#).

4.1. Proceso de Preselección RFEA

4.1.1. Relación de cuotas por criterio de preselección

En la Tabla 3 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando la cuota total de atletas a preseleccionar:

Pruebas	Plazas de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
Todas	Una cuota máxima, determinada por el COE, de 20 atletas (10 por categoría de género)

Tabla 3: Número de atletas a asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.2. Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que cumplan la condición de ser elegibles, estén inscritos en la lista larga, muestren interés en ser preseleccionados, y cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 3, se podrán preseleccionar hasta un máximo de 20 atletas (10 en categoría masculina y 10 en categoría femenina) basándose en los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA (apartado 3; Tabla 1) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.4.).

4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 1 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.
- La condición de reserva no implicará, en ningún caso, la ampliación de la cuota máxima autorizada por el COE, salvo autorización expresa de dicho organismo o de la organización.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer la preselección para esta competición (*fecha por confirmar por el COE*).
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva resolverá conforme a criterios técnicos, de rendimiento, disponibilidad, estrategia de competición e interés deportivo general de la selección, pudiendo no agotar las cuotas máximas autorizadas cuando ello resulte justificado.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Ana Ballesteros

Directora Área Legal y RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Proteccion](#) Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es

ANEXO I

A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

1. **Ámbito y principio general.**

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

2. **Renuncia injustificada a la convocatoria.**

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4. En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. **Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.**

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

4. **Causas justificadas (concepto y acreditación).**

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) **Lesión o enfermedad, o causa médica** que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

b) **Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

c) **Situaciones personales extraordinarias** de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

5. **Procedimiento y garantías.**

a) **Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

b) **Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

c) **Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

6. **Proporcionalidad y acumulación.**

En supuestos de reiteración (dos o más renunciaciones injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

7. **Compatibilidad con el régimen disciplinario.**

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

8. **Restitución de la elegibilidad.**

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.